

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/12/2022)

Contribuyente(s):
ANA MARIA PANIAGUA
cedula de ciudadanía 1152185015
Dirección: KR 106 No 95A 004 APTO 501

Teléfono: 3215123638

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR"

El Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en la Resolución No. 2021060132816 del 22 de diciembre de 2021, en los artículos 1, 39 y 42 de la Ordenanza 20 de agosto 26 de 2022²⁴¹, los artículos 413, 433 y 578 de la Ordenanza 41 de 2020 - Estatuto de Rentas Departamentales-, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 196 de la Ordenanza 41 de 2020 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
- 2. Que el artículo 198 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
- 3. Que ANA MARIA PANIAGUA, identificado(a)(s) con cedula de ciudadanía N.º 1152185015, es(son) contribuyente(s) del impuesto de registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de acto se liquida como particular a particular que se observa en el documento Escritura Publica No 1625 del 08/04/2019 de Notaría Dieciséis de Medellin, que generó la liquidación N.º 102699829 efectuada por la Subsecretaría de Ingresos.
- 4. Que mediante auto N.º 202108000606 del 03/09/2021 la Subsecretaría de Ingresos²⁴² ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartado-Antioquia, ubicada en Apartadó para el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2019.
- 5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación N.º 102699829 del 10/04/2018 efectuada a su nombre y una vez analizada la información relacionada con el proceso de

{PIE_CERTICAMARA}

²⁴¹ Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 41 de 2020.

²⁴² Anteriormente Dirección de Rentas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/12/2022)

registro generado por acto se liquida como particular a particular, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Que una vez analizada la información de la liquidación No 102699829 del 10/04/2018 correspondiente al registro de compraventa mediante escritura No 1625 del 08/04/2019 otorgada por la Notaría Dieciséis de Medellin - Antioquia de la matrícula 008-66336 por un valor total de un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos pesos m/l (\$1.447.600), se determinó que se dejó de liquidar y cobrar el impuesto de registro correspondiente al cincuenta por ciento (50%) por considerar a una de las partes como entidad oficial, siendo un acto entre particulares, por valor de un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos pesos m/l (\$1.443.800).

6. Por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el impuesto de registro, correspondiente a la liquidación N.º 102699829 del 10/04/2018, siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el debido cobrar por concepto del impuesto de registro a ANA MARIA PANIAGUA, identificado(a)(s) con cedula de ciudadanía N.º 1152185015, en su calidad de contribuyente(s) del tributo, por el valor dejado de pagar en la liquidación N.º 102699829 del 10/04/2018, así:

Base(s) gravable(s)	\$ 275.000.000
Impuesto de Registro	\$ 2.750.000
Estampilla Pro desarrollo	\$ 137.600
Servicios informáticos	\$ 3.800
Intereses por mora	\$
(-) Impuesto pagado	\$ 1.447.600
TOTAL A PAGAR	\$ 1.443.800

Al momento de efectuar el pago, deberá cancelar el valor de los servicios informáticos y/o los intereses que se puedan generan de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020.

SEGUNDO: INDICAR que, contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 475 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 476 de la Ordenanza 41 de 2020. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/12/2022)

Antioquia, Piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín o a través del correo electrónico <u>gestiondocumental@antioquia.gov.co</u>

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

Dado en Medellín el 23/12/2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

m Maxis Deme Oden

OSCAR MAURICIO USME OCHOA
Director Operativo
Subsecretaría de Ingresos

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Marta Reinela Restrepo Marin – Profesional de apoyo a la gestión.	23/12/2022
Revisó:	Carlos Montoya Mejía – Profesional Universitario.	23/12/2022
Aprobó:	Oscar Mauricio Usme Ochoa – Director Operativo.	23/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo questra responsabilidad lo presentamos para firma		

Para realizar el pago se puede contactar al correo electrónico: <u>fiscalización.ingresos @antioquia.gov.co</u> teléfono: (604)3835081 o dirigirse a la Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín Centro Administrativo Departamental la Alpujarra oficina 112.